

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105029202000165- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020). Informando a la señora juez que correspondió por reparto la presente acción de tutela, acta de reparto 6739. Sírvase proveer.

La secretaria, CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por **ARNULFO LOPEZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 80.322.351 en contra del SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CODENSA S.A E.S.P., SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., en la cual solicita:

“Primero: Se tutele mis derechos fundamentales a un Servicio Continuo; al cobro de tarifas proporcionales al consumo; a presentar quejas y reclamos y obtener de ella una respuesta idónea, completa y conforme a derecho; a obtener la información suficiente sobre los servicios adquiridos; a la resolución pronta y efectiva de los conflictos que se generen con el prestador del servicio; y al Derecho de Petición. Segundo: Que se le ordene a SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A regresar a Enel-Codensa el expediente con el que se está realizando cobro pre-jurídico, para que esta última pueda hacer lo que en puntos seguidos se pedirá. Tercero: Que se le ordene a SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A que como consecuencia del punto anterior no realizar el cobro por Honorarios de Abogado, teniendo en cuenta, que este cobro pre-jurídico ni siquiera debería existir en la vida jurídica. Cuarto: Se le ordene a Enel-Condensa no realizar el cobro de los valores expuesto en la decisión empresarial 08018874 con la que se inicia Cobro de Recuperación de Energía, por no ser cierto que la empresa no realizo la lectura para esos periodos. Pues conforme a las pruebas y facturas aportadas, es claro y evidente que esas lecturas si fueron tomadas. Quinta: Que se le ordene a Enel-Condensa emitir factura por consumo, mes a mes, de los meses que no se encuentran en controversia frente a la Superservicios, pasados y futuros, mientras esta decide, para que se permita su pago y se impida la generación de más mora y sanciones. Las facturas deben contar con un espacio de pago para cada factura de mínimo un mes, pues no queremos que las facturas a emitir deban pagarse todas en un solo pago, pues este sería imposible de realizar. Adicional deben re liquidarse por separado cada factura, como obligación clara e independiente, descontando los valores que ya se realizaron, sanciones, o multas, cada factura debe ser clara en decir cómo se obtuvo el valor a pagar. Sexto: Que se le ordene a Enel-Codensa

realizar inspección y corrección al valor facturado en el mes de abril por el monto de **\$1.652.992**, como consecuencia de los presuntos 3100 KW/h consumidos; teniendo en cuenta que para esa época estábamos en plena cuarentena y nadie trabajo o utilizo la electricidad para maquinaria o similar. **Séptimo:** Que se le ordene a **Enel-Codensa** no cobrar valor alguno por reconexión, como consecuencia que es culpa exclusiva de esta que la suspensión hubiera suscitado y como consecuencia se realice la reactivación del servicio eléctrico. **Octavo:** Que se le ordene a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**, emitir una respuesta respecto al recurso de apelación que se encuentra en trámite y que como consecuencia se deba tener en cuenta todas las quejas y explicaciones expresadas a lo largo de este escrito, con miras de colaborarle en el entendimiento de lo complejo y delicado que es el presente asunto. **Quinta:** Que se le ordene a **Enel-Codensa** emitir factura por consumo, mes a mes, de los meses que no se encuentran en controversia frente a la Superservicios, pasados y futuros, mientras esta decide, para que se permita su pago y se impida la generación de más mora y sanciones. Las facturas deben contar con un espacio de pago para cada factura de mínimo un mes, pues no queremos que las facturas a emitir deban pagarse todas en un solo pago, pues este sería imposible de realizar. Adicional deben re liquidarse por separado cada factura, como obligación clara e independiente, descontando los valores que ya se realizaron, sanciones, o multas, cada factura debe ser clara en decir cómo se obtuvo el valor a pagar. **Sexto:** Que se le ordene a **Enel-Codensa** realizar inspección y corrección al valor facturado en el mes de abril por el monto de **\$1.652.992**, como consecuencia de los presuntos 3100 KW/h consumidos; teniendo en cuenta que para esa época estábamos en plena cuarentena y nadie trabajo o utilizo la electricidad para maquinaria o similar. **Séptimo:** Que se le ordene a **Enel-Codensa** no cobrar valor alguno por reconexión, como consecuencia que es culpa exclusiva de esta que la suspensión hubiera suscitado y como consecuencia se realice la reactivación del servicio eléctrico. **Octavo:** Que se le ordene a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**, emitir una respuesta respecto al recurso de apelación que se encuentra en trámite y que como consecuencia se deba tener en cuenta todas las quejas y explicaciones expresadas a lo largo de este escrito, con miras de colaborarle en el entendimiento de lo complejo y delicado que es el presente asunto.

Noveno: Se le ordene a la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** realizar, inspección y vigilancia a Enel-Codensa en la elaboración de la tarea descrita en la pretensión sexta de este escrito. **Decimo:** Que se ordene la creación de una mesa de trabajo entre un miembro de **Enel-Codensa**, la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** y un abogado de la Firma de Abogados **ASSOCIATED COMPANY LAWYERS S.A.S - ASCOML S.A.S**, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de lo ordenado por su señoría y la debida liquidación de la facturas a deber. **Décimo Primero:** Las demás que su señoría considere conforme a sus facultades, *ultra y extra petita*”.

Medida Provisional

Solicita el accionante, “Se le ordene a CODENSA S.A E.S.P.y SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., congelar el cálculo de intereses, sanciones, recobros, y demás emolumentos sobrantes a las facturas, hasta que su señoría emita una sentencia definitiva, con la finalidad de impedir que se sigan vulnerando mis derechos fundamentales y se me sigan causando perjuicios de índole monetaria”, la referida medida cautelar se resolverá negativamente, habida consideración que el trámite de esta acción constitucional es expedito y de prontísima resolución, por lo cual se considera no pertinente la petición, sin previo a ello escuchar los argumentos de las accionadas, aunado a lo anterior, como quiera que uno de los objetos de la tutela, es precisamente lo aquí peticionado.

En consecuencia, dese el trámite correspondiente.

Librar OFICIO a SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CODENSA S.A E.S.P., SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A, para que a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, se sirva hacer pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 17 de junio de 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 64

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN – Secretaria